

ADDENDA ET CORRIGENDA

En mi trabajo *El castillo de Requesens* publicado en el volumen IX de los ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, consigno dos fechas equivocadas que me interesa rectificar. En la página 179 (en la separata pág. 11), al tratar de un documento fechado el 19 de diciembre del año 9 del rey Hugo escribí, que habiendo empezado éste su reinado el 3 de mayo de 987 el mencionado documento correspondía al año 996 de nuestra Era. En realidad es el 995. Asimismo en la página 190 (22 en la separata), un documento fechado el 15 de las kalendas de noviembre del año XVIII del reinado de Luis el Joven, creí que correspondía al 18 de octubre del año 1155 de nuestra Era; me equivoqué, pues, tal como consta en la edición del *Libro de los feudos*, del Rdo. Miguel Rossell, su reducción correcta debe ser el 18 de octubre de 1154. En la página 223 (55 en la separata), donde se lee siglo XVI debe decir siglo XIV.

Finalmente, en mi trabajo *El linaje de Requesens* que se publica en el presente volumen X de los ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, en el cuadro genealógico núm. 8 doy a D.^a Juana Pérez de Guzmán el Bueno, esposa de D. Fadrique Alvarez de Toledo, marqués de Villafranca, el título de duquesa de Fernandina, como si fuera suyo propio. En realidad pertenecía a su citado marido por haber sido concedido a 8 de marzo de 1569 a su antepasado D. García de Toledo y Osorio, cuarto marqués de Villafranca.

PELAYO NEGRE PASTELL

La fachada de la Catedral de Gerona

Por los datos insertos en el texto de este volumen, páginas 304 y 305 (en la separata 23 y 24) sobre el *ángel giratorio de la Catedral*, queda ya aclarado que fué fundido en 1764 por el calderero gerundense Ramón Salvatella y que el hierro empleado fué suministrado por el daguero Narciso Calmellas. Con ello queda entendido que se ha de rectificar la opinión formulada en la página 287 (5 en la separata), según la cual nuestro ángel sería el mismo que remataba la torre de la seo románica. No es idéntico, sino parecido.

En la página 302 (20 en la separata), nota 92, se remite al apéndice XII y debe remitirse al XIII.

La última palabra del ap. VII, debe ser *itinere* en lugar de *Feixere*.

Posteriormente hemos hallado la documentación referente a la construcción de la estatua del ángel. Por ella sabemos que fué acordada la refundición de dicha estatua el día 17 de agosto de 1764, y fué ejecutada por el calderero gerundense Ramón Salvatella.

Que a 6 de octubre siguiente se acordó dorarla para su mejor conservación, lo cual fué ejecutado por el dorador Ambrosio Colobrán.

Que previa deliberación sobre la justicia de la reclamación, a 27 de octubre se acordó aumentar al constructor Ramón Salvatella la cantidad de 50 libras estipulada anteriormente en razón del cobre empleado en la fundición, el importe de cuyo metal parece fué de seis libras y un sueldo.

El hierro empleado en la adaptación del ángel fué suministrado por Narciso Calmellas y la colocación corrió a cargo de Antonio Busquets, cuyo trabajo ascendió al coste de 20 libras.

Estos curiosos datos tan interesantes para la pequeña historia de la Catedral de nuestra ciudad, vienen comprobados por la documentación que transcribimos a continuación.

JAIME MARQUÉS CASANOVAS

El ángel de la Catedral

Deinde Dnus. Carrillo proposuit quod statua aerea angeli quae erat supra campanarium, vetustate corrossa est, et si Vtre. Dominationi placet, nova fiet. Resolutum: Fiat prout vissum fuerit commissariis ad continuandam ipsam fabricam.

De Resolut. Capit., vol. 62, pág. 61.

Ulterius Dnus. Bassols proposuit quod pluribus individuis videtur decens futurum effigiem angeli quae super campanarium collocata est, deaurari, in hoc non multum expendi debet, et insuper utile esse potest, ut ab humiditate inmu-
nior sit, quare Vestra Dominatio resolvere dignetur an deauranda sit. Resolutum: Deauretur.

De Resolut. Capit., vol. 62, pág. 93.

He pagat [a] Ambròs Colobran dorador per lo or y treball de dorar lo Angel del Campanar. Consta de la pòlissa dels dos Comissaris del Campanar y del recibo de dit Colobran, signat tot de n.º 6. Dich 42 ll. 5 s.

De Llibre de Obra, 19 de noviembre de 1764.

Et primo lecta fuit supplica [Ramón] Salvatella qua exponit «que avent concordat que faria lo angel que se te de posar sobre lo campanar per preu de 50 lliures i que havent entrat més aram, havia dit al Sr. Canonge Don Joseph Carrillo que no se podia fer per est preu; que dit Sr. Canonge havia dit que se li donaria lo que fos just, i que al present de mans val 100 lliures; i per lo tant suplica que V. S. mania als Srs. Comissaris li paguian dites 100 lliures». Consequenter Dnus. Carrillo exposuit verum non esse ipsum alteram promissionem fecisse quam illam qua promissae fuerunt quinquaginta librae; nihilominus aequum videtur ei aliquid dare ratione maioris quam antea credebatur impensi. Resolutum: Commissarii dent ei quantitatem quae ipsis videatur; at intelligat dictus Salvatella hoc non ex iustitia, sed ex gratia fieri.

De Resolut. Capit., vol. 62, pág. 97.

He pagat a Ramon Salvatella, mestre Caldarer, en virtut de pòlissa dels Srs. Canonges Comissaris de la Fàbrica del Campanar, 6 ll. 1 sou y son per lo import del aram del Angel del Campanar. Consta en dita pòlissa de n.º 11 ... 6 ll. 1 s. — Berra (sic) Ramon Salvatella.

De Llibre de Obra, 25 de abril de 1765.

He pagat a Narcis Calmellas Mestre Daguer en virtut de pòlissa dels Srs. Canonges Comissaris del Campanar, per lo ferro ha entrat en la barra del Angel, junt amb la barra se ha posat en las alas de dit àngel. Consta llargament en dita pòlissa de n.º 7 ... 4 ll.

De Llibre de Obra, 6 de noviembre de 1764.

He pagat a Anton Busquets manyà de Gerona 20 ll. quals he pagat en virtut de pòlissa dels Srs. Canonges Comissaris del Campanar, feta al peu del compte de dit Busquets a 7 de dits y són per lo ferro y mans pera col·locar lo Angel, qual pòlissa es de n.º 9, dic 20 ll.

De Llibre de Obra, 1 de marzo de 1765.